

CONTRATO DE LICENCIA DE MULTIPLICACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA VARIEDAD DE TRIGO BLANDO 08THES2162

INTERVIENEN

De una parte, **D. Jesús Marco de Lucas**, en su condición de Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica de la **AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P.** (en adelante CSIC), con CIF Q2818002D, y domicilio social en la calle Serrano 117, 28006 Madrid, nombrado por Acuerdo del Consejo Rector del CSIC en su reunión de 27 de junio de 2018 (Resolución de 16 de julio de 2018, de la Presidencia del CSIC, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, BOE nº 184, de 31 de julio), actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las competencias que tiene delegadas por resolución de 21 de enero de 2021, de la Presidencia del CSIC (BOE nº 24, de 28 de enero).

D. Josep Usall Rodié, Director General del **INSTITUT DE RECERCA I TECNOLOGIA AGROALIMENTÀRIES** (en adelante el **IRTA**), empresa pública de la Generalidad de Cataluña regulada por la ley 4/2009, de 15 de abril (DOGC núm. 5365, de 23/04/2009) con CIF Q-5855049-B, con sede en Torre Marimon, 08140 de Caldes de Montbui (Barcelona), en representación del mismo en virtud del Decreto 165/2018, de 17 de julio, por el que se dispone su nombramiento (DOGC núm. 7667 – 19.07.2018), actuando conforme a las atribuciones conferidas según escritura otorgada ante el notario de Barcelona, D. Joan Carles Ollé i Favaró, en fecha 12 de septiembre de 2018, bajo el núm. 1800 de su protocolo.

D. Jorge Llorente Cachorro, como Director General del **INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN**, (en adelante el **ITACyL**), en virtud del Acuerdo 47/2017, de 7 de septiembre, de la Junta de Castilla y León (B.O.C.y L. Nº 174, de 11 de septiembre), con domicilio social en Ctr. Burgos-Portugal, km 119 (Finca Zamadueñas) 47071-Valladolid y N.I.F. núm.: Q-4700613-E, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 18.2 c) y g) de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, y 12.2 j) del Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre.

Dña. Lourdes Fuster Martínez, Presidenta del **INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA** (en adelante **IFAPA**), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrada por Decreto 230/2020, de 29 de diciembre (BOJA nº 2 de 05 de enero de 2021), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales”, 41012 Sevilla.

Dña. Amparo Torres Valencoso como Vicepresidenta de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE CASTILLA LA MANCHA** (en adelante **FUNDESCAM**) con CIF G-02344968 con sede en Polígono Industrial Campollano, 2ª avenida, n61 de Albacete, en representación del mismo en virtud de nombramiento en sesión extraordinaria del Patronato de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Castilla La Mancha celebrada el día 30 de agosto de 2019.

En adelante las partes contratantes –CSIC, a través del Centro Nacional INIA (en adelante INIA-CSIC) junto con el IRTA, ITACyL, IFAPA y FUNDESCAM- serán citadas en este documento como la parte LICENCIADORA.

Y de otra parte, **David Gine Falguera** con DN [REDACTED], en nombre y representación de SEMILLAS BATLLE, S.A. (en adelante, EL LICENCIATARIO) con CIF A25004714, con domicilio en Carrer Santiago Rusiñol 4, 08750 Molins de Rei (Barcelona), como administrador único, mediante escritura ante el Notario de Colegio de Abogados de Cataluña, D. Jaime Sánchez Parella da, de fecha 26 de julio de 2019 y número de protocolo 1961.

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	31/08/2021	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	640xu7151RCCREthF642PykRhDP8ZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se reconocen ambas partes con capacidad suficiente para este acto, en el que como antecedentes del mismo

EX P O N E N

PRIMERO: Que la parte LICENCIADORA es titular de la variedad de Trigo Blando 08THES2162 inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de la Oficina Española de Variedades Vegetales (en lo sucesivo OEVV) con NRVC: 20110224 y en el Registro de Variedades Protegidas con NRVP: 20114988 (Nº registro: 002649). El porcentaje de titularidad es de un 20% para cada organismo.

SEGUNDO: Que FUNDESCAM es el encargado de la conservación y mantenimiento de la variedad de Trigo Blando 08THES2162 en condiciones de pureza.

TERCERO: Que tanto la parte LICENCIADORA como el LICENCIATARIO están interesados en la conservación, producción, multiplicación y comercialización de la citada variedad.

CUARTO: Que está vigente el Título de Productor Seleccionador de Semillas nº ES/09/25/0011 concedido al LICENCIATARIO, ofreciendo, por consiguiente, las garantías legales, técnicas y profesionales que establece la ley para la producción de semilla de Trigo Blando 08THES2162.

En consecuencia, firman el presente contrato con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: CONCESIÓN DE LA LICENCIA

La parte LICENCIADORA otorga una licencia para la multiplicación y explotación de la variedad de Trigo Blando 08THES2162 al LICENCIATARIO.

EL LICENCIATARIO reconoce la propiedad la parte LICENCIADORA como obtentora de la variedad cuya licencia de explotación y suministro de material original se regula en el presente contrato.

SEGUNDA: ÁMBITO TERRITORIAL

Esta licencia de explotación tendrá validez en todo el territorio de la Unión Europea.

La producción de estas variedades en el extranjero ha de contemplarse de acuerdo con las Convenciones y Tratados sobre la materia, suscritos por España. Las inscripciones en Registros o Listas de Variedades Comerciales de otros países, si fueran necesarias, han de hacerse a nombre de la parte LICENCIADORA, con independencia de que los gastos que ello origine sean afrontados por el LICENCIATARIO quien deberá comunicar puntualmente a la parte LICENCIADORA todas las gestiones realizadas, en un plazo no superior a 30 días.

EL LICENCIATARIO se compromete a informar a la parte LICENCIADORA de todos los contratos suscritos para la producción así como remitir los certificados de la semilla producida y precintada en cada país, en un plazo no superior a 30 días. La parte LICENCIADORA podrá solicitar de los Servicios Oficiales pertinentes, certificación de las cantidades precintadas en cada campaña, de la variedad objeto de este Contrato, para lo cual en los mencionados contratos deberá figurar una cláusula en la que se reconozca expresamente a la parte LICENCIADORA la posibilidad de hacer dicha solicitud. No obstante, el LICENCIATARIO informará cumplidamente a la parte LICENCIADORA de las cantidades producidas y precintadas.

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	31/08/2021	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	640xu7151RCCREthF642PykRhDP8ZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERA: CARÁCTER DE LA LICENCIA

La licencia de explotación que se otorga por este contrato no tiene carácter de exclusividad, sino que podrá ser concedida a todos los productores de semillas que lo soliciten y presenten las debidas garantías legales, técnicas y profesionales.

El LICENCIATARIO no podrá cederla a terceros, ni conceder sublicencias de la licencia de multiplicación y explotación que se otorga por el presente contrato.

CUARTA: COMIENZO DE EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso, formalizado por ambas partes, y con antelación a la expiración de su plazo de vigencia inicial.

QUINTA: PRODUCCIÓN Y CERTIFICACIÓN

La semilla de la variedad objeto de esta licencia de explotación se producirá a partir de la semilla adquirida a FUNDESCAM o a partir de la semilla adquirida a productores seleccionadores que disfruten de la licencia de explotación de estas variedades y se precintará bajo el control de los Servicios Oficiales pertinentes de las Comunidades Autónomas (en lo sucesivo CCAA), de acuerdo con la legislación vigente.

La semilla de base o prebase que el LICENCIATARIO necesite anualmente, (con un máximo de 4 kg), le será suministrada por FUNDESCAM, encargado del mantenimiento del material parental y de la producción de la semilla de base o prebase de la variedad objeto del presente contrato.

El LICENCIATARIO se compromete a sembrar toda la semilla de base o prebase adquirida a FUNDESCAM, en un plazo no superior a un año desde el momento de su adquisición. En todo caso, el LICENCIATARIO deberá enviar copia a la parte LICENCIADORA de las declaraciones de cultivo anuales que obligatoriamente ha de presentar a los Servicios Oficiales de Control de Semillas, en un plazo no superior a 30 días.

El LICENCIATARIO se compromete a no hacer más de una multiplicación de la semilla base o prebase adquirida, comprometiéndose asimismo, a un rendimiento mínimo de 20 kg de semilla comercial por cada Kg de semilla base o prebase adquirida. Un incumplimiento no suficientemente justificado de este apartado, podrá ser motivo de rescisión del contrato a petición de la parte LICENCIADORA.

El LICENCIATARIO entregará cada año a FUNDESCAM la cantidad de 10 Kg de semilla comercial producida en la campaña para la realización de pruebas y ensayos, en un plazo no superior a 30 días, contados desde la finalización de la mencionada campaña.

El LICENCIATARIO informará anualmente a la parte LICENCIADORA de las cantidades producidas y precintadas de cada categoría tanto en España como en cada uno de los países de La Comunidad Europea donde se precinte semilla.

A efectos de establecer el debido control de la producción y precintado de la semilla producida, cualquiera de las partes que integran la parte LICENCIADORA tendrá derecho a solicitar de la OEVV que se certifiquen las cantidades precintadas por el LICENCIATARIO de las distintas categorías de semilla tanto en España como en la Unión Europea.

SEXTA: COMERCIALIZACIÓN

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	31/08/2021	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	640xu7151RCCREthF642PykRhDP8ZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En los catálogos y propaganda que edite, el LICENCIATARIO hará constar que esta variedad es una obtención de la parte LICENCIADORA. Así mismo lo hará constar en todos los envases que comercialice con la semilla, debiendo figurar el nombre de las variedades y los logotipos de las partes que integran la parte LICENCIADORA.

SÉPTIMA: CONDICIONES ECONÓMICAS

El LICENCIATARIO abonará en concepto de regalías, por cada Qm (100kg) de semillas precintadas por los Servicios Oficiales correspondientes, los siguientes montantes:

- 12.02€ para la semilla Prebase.
- 8.71€ para la semilla Base.
- 4.09€ para la semilla certificada R-1.
- 2.27€ para la semilla certificada R-2.

A tenor del principio de libertad contractual, el pago en concepto de regalía será efectuado por el LICENCIATARIO a la presentación del cargo correspondiente. El mencionado pago deberá realizarse por transferencia bancaria. Este precio estará sujeto a revisión anual.

El pago de las regalías será realizado por el LICENCIATARIO ingresando:

- el 20% al INIA-CSIC, en la cuenta número 2100-5731-76-0200239230 en CAIXABANK Paseo de La Castellana, 51 28046-MADRID, IBAN: ES78 2100 5731 7602 0023 9230, SWIFT: CAIXESBXXX
- el 20% al IRTA, en la cuenta corriente titularidad del ES73-0081-5172-82-0001052013 del Banco de Sabadell, oficina banca corporativa 5172 de la Av. Diagonal, 407 Bis, planta 2ª de Barcelona (08008)
- el 20% al ITACyL, en la cuenta corriente titularidad del ITACyL indicado en la factura.
- el 20% a IFAPA, en la cuenta ES33 0237 0210 309172715877 de la entidad bancaria CajaSur Banco S.A., cuyo titular es la Tesorería General de la Junta de Andalucía, contra facturas dirigidas a la empresa (indicando como referencia: Expediente IFAPA 021/2021)
- el 20% al FUNDESCAM, en la cuenta de CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENA (GLOBALCAJA) ES62 3190 0076 1540 0520 0227

Una vez efectuado el pago a cada una de las partes, el LICENCIATARIO deberá comunicarlo y justificarlo documentalmente a la parte LICENCIADORA, especificando el objeto de la regalía y período a que se refiere, en el plazo máximo de tres días desde la fecha de la transferencia bancaria.

En el caso de incumplimiento del plazo de pago, será de aplicación la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como una indemnización por los costes de cobro prevista en su artículo 8.

OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES

Las partes darán comunicación a la OEVV de este contrato, para su toma de razón y efectos oportunos. El abono de cualquier tasa que por la toma de razón liquide la OEVV será por cuenta del LICENCIATARIO.

Cualquier comunicación, privada o pública, por parte del LICENCIATARIO referente a resultados u observaciones obtenidos como fruto de sus experimentaciones o demostraciones a partir del material vegetal

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	31/08/2021	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	640xu7151RCCREthF642PykRhDP8ZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del presente documento, deberá ser puesta en conocimiento de la parte LICENCIADORA al menos con un mes de antelación a que se produzca dicha comunicación. En cualquier caso deberá hacer siempre mención a la propiedad del material vegetal. Si los resultados fuesen publicados en cualquier artículo o documento, ya sea científico o técnico, el LICENCIATARIO deberá incluir al menos a una persona integrante de la plantilla vigente de la parte LICENCIADORA en la lista de coautores de dicho artículo o documento, previa consulta a la parte LICENCIADORA acerca de quién será la persona que deba figurar.

NOVENA: RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

Los responsables del desarrollo de este Contrato serán por parte del INIA-CSIC:

Rosa Rodríguez
OTRI
Dirección: C^a de la Coruña km 7,5 28040 Madrid
Email: rosa.rodriguez@inia.es
Teléfono: 91 347 39 56

por parte del IRTA:

Eva Ogué Bon
Plant Variety Manager
IRTA Torre Marimon 08140 Caldes de Montbui (Barcelona)

por parte del ITACyL:

Juan Carlos Prieto
Jefe de Área de Investigación Agrícola
Dirección: Ctra. Burgos, km 119. Finca Zamadueñas. 47071 – Valladolid
Email: pritovju@itacyl.es
Teléfono: 983 317 462

por parte de IFAPA:

Josefina Sillero Sánchez de Puerta
Investigadora
Dirección: Centro IFAPA Alameda del Obispo, Avda. Menéndez Pidal s/n, 14004 - Córdoba
Email: josefinac.sillero@juntadeandalucia.es
Teléfono: 671532737

por parte de FUNDESCAM:

Llanos Simón Jiménez
Sección de Investigación en Mejora Vegetal (SEMEG)
Dirección: Parque Empresarial Campollano, 2^o Avenida, N^o 61, 02007 Albacete.
Email: lsj.itap@dipualba.es
Telefono: 967190090 Ext: 44191

por parte de la empresa:

Rafael Costa Brualla C/Josep Pané, 14
25220 Bell-lloc (Lleida)
rafa.costas@semillasbatlle.com

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	31/08/2021	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	640xu7151RCCREthF642PykRhDP8ZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser resuelto por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, pérdida del título de productor multiplicador, o por incumplimiento por parte del LICENCIATARIO de cualquiera de las cláusulas de este contrato, previa audiencia de este último quien, en este acto, asume todas las responsabilidades que de dicho incumplimiento pudieran derivarse.

Será causa de rescisión automática de este Contrato, el incumplimiento por parte del LICENCIATARIO de cualquiera de las cláusulas de este contrato, previa audiencia de este último quien, en este acto, asume todas las responsabilidades que de dicho incumplimiento pudieran derivarse.

Si el LICENCIATARIO de este Contrato fuese filial o asociado o con participación en su capital social de otra, ésta en ningún caso podrá hacer uso de la variedad, salvo que se establezcan los correspondientes contratos al efecto con la parte LICENCIADORA, asumiendo la entidad signataria las responsabilidades derivadas del incumplimiento de esta Cláusula.

Será causa de resolución del Contrato si cualquiera de las partes que integran la parte LICENCIADORA tuvieran conocimiento de que el LICENCIATARIO o cualquier director, accionista, socio o asociado del mismo hubiera realizado, ayudado o permitido conductas que, contraviniendo o no el presente Contrato, afectasen de forma perjudicial a la explotación comercial de la variedad o fuesen en detrimento de los intereses de cualquiera de las partes que integran la parte LICENCIADORA.

UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Todas las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para respetar la confidencialidad y asegurar el tratamiento de los datos de carácter personal de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DUODÉCIMA: JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente contrato, una vez agotada la vía administrativa previa, serán resueltas por los Tribunales del Orden Jurisdiccional Civil español.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente contrato a la fecha de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	31/08/2021	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	640xu7151RCCREthF642PykRhDP8ZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P.

LA PRESIDENTA DEL CSIC
P.D. (RESOLUCIÓN DE 21-01-2021,
BOE 28-01-21)



Firmado digitalmente por .JESUS
EUGENIO MARCO (R: Q2818002D)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0400/PUESTO
1/1873804062020103717,
serialNumber=iDCE:
givenName=JESUS EUGENIO, sn=MARCO DE
LUCAS, cn=
EUGENIO MARCO
(R: Q2818002D), 2.5.4.97=VATES-Q2818002D,
o=AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, c=ES
Fecha: 2021.10.18 18:51:52 +02'00'

D. Jesús Marco de Lucas
Vicepresidente de Investigación Científica
y Técnica
INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE
CASTILLA Y LEÓN

JORGE
LLORENTE (R:
Q4700613E)
Firmado digitalmente
por JORGE
LLORENTE (R:
Q4700613E)
Fecha: 2021.09.09
12:43:04 +02'00'

D. Jorge Llorente Cachorro
Director General

Fundación para el desarrollo
sostenible de Castilla la Mancha

AMPARO
TORRES (R:
G02344968)

Firmado digitalmente por AMPARO
TORRES (R: G02344968)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0407/PUESTO
1/1836929072020130530,
serialNumber=iDCE:
givenName=AMPARO, sn=TORRES VALENCOSO,
cn=
AMPARO TORRES (R:
G02344968), 2.5.4.97=VATES-G02344968,
o=FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DE CASTILLA-LA MANCHA, c=ES
Fecha: 2021.09.20 14:05:27 +02'00'

Dña. Amparo Torres Valencoso
Vicepresidenta

INSTITUT DE RECERCA I TECNOLOGIA
AGROALIMENTÀRIES

IRTA⁹

Institut de Recerca i Tecnologia
Agroalimentàries

Josep Usall Rodiè
Director General

Signat digitalment per
Josep Usall Rodiè - DNI
(SIG)
Data: 2021.09.20
10:48:43 +02'00'

D. Josep Usall Rodiè
Director General

INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y
FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA,
ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Dña. Lourdes Fuster Martínez
Presidenta

SEMILLAS BATLLE, S.A.

DAVID GINE
FALGUERA
(R:
A25004714)

Firmado
digitalmente por
DAVID
GINE FALGUERA
(R: A25004714)
Fecha: 2021.08.12
09:57:52 +02'00'

D. David Gine Falguera
Director General

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	31/08/2021	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	640xu7151RCCREthF642PykRhDP8ZA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	